

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg netos
ve, Hazerkåse, Queso de Bruseias, Straccino, Crescenza, Robiola, Livarot, Münster y Saint Marcellin que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2 .....	04.04 G-I-b-4	1
— Otros que s o s con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 24.963 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 G-I-b-5	100
— Los demás .....	04.04 G-I-b-6	31.142
Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
— Inferior o igual a 500 gramos, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, con un valor CIF igual o superior a 24.963 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 G-I-c-1	100
— Superior a 500 gramos ..	04.04 G-I-c-2	31.142
Los demás .....	04.04 G-II	31.142

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las doce horas del día 12 de mayo de 1983.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dics guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1983.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

**13181** RESOLUCION de 20 de abril de 1983, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se delegan en el Director general de Aduanas e Impuestos Especiales determinadas atribuciones.

Establecida la nueva estructura del Departamento de Economía y Hacienda por el Real Decreto-ley 22/1982, de 7 de diciembre, que creó las Secretarías de Estado de Hacienda, de Economía y Planificación y de Comercio, y por el Real Decreto 3774/1982, de 22 de diciembre, que estableció la organización básica del Ministerio, procede, por razones de eficacia en la gestión administrativa, delegar en el Director general de Aduanas e Impuestos Especiales determinadas atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

En su virtud, esta Secretaría de Estado, previa aprobación del Ministro de Economía y Hacienda, ha tenido a bien disponer:

1.º Se delegan en el Director general de Aduanas e Impuestos Especiales las siguientes atribuciones:

a) La autorización y disposición de los gastos ordinarios y de todos los gastos incluidos en el Programa de Inversiones Públicas y que sean propios de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, así como la correspondiente facultad de contratación, hasta el límite de 25 millones de pesetas.

b) Las facultades de contratación referidas al titular del Departamento en la legislación de contratos del Estado y del Patrimonio del Estado, con los mismos límites fijados en el apartado anterior.

c) El nombramiento de comisiones de servicio con derecho a dietas del personal que ocupe puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.

d) La firma de los contratos de personal en régimen de derecho laboral y administrativo relativos a puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.

2.º El ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de la presente Orden ministerial se ajustará a lo dispuesto en

la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, y en la de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Madrid, 20 de abril de 1983.—El Secretario de Estado, José Víctor Sevilla Segura.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**13182** ORDEN de 3 de mayo de 1983 por la que se modifica la de 9 de octubre de 1979 sobre los ejercicios y su calificación de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad.

Excelentísima señora:

La Ley 30/1974, de 24 de julio, reglamentada por el Decreto 3514/1974, de 20 de diciembre, estableció las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad. Dichas pruebas se han venido regulando por sucesivas Ordenes ministeriales —la última de ellas de 9 de octubre de 1979— a fin de ir adaptando su contenido a las materias propias del Curso de Orientación Universitaria, materias sobre las que, de acuerdo con lo dispuesto en la referida Ley, han de versar.

Dado que el objetivo de las pruebas es tanto ponderar la madurez y capacidad de razonamiento de los alumnos como juzgar su aprovechamiento académico, resulta conveniente introducir en las mismas mayores márgenes de flexibilidad con objeto de garantizar mejor el principio legal de procurar la reducción al máximo del azar.

Se faculta así a las correspondientes Comisiones coordinadoras para que, en el tercer ejercicio, puedan proponer como alternativa a las dos cuestiones a que se refiere la Orden de 9 de octubre de 1979, un repertorio de preguntas a contestar por escrito por los alumnos.

En su virtud, de acuerdo con la autorización contenida en el artículo 8.º del Decreto 3514/1974, de 20 de diciembre, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Al número primero de la Orden de 9 de octubre de 1979, por la que se regulan los ejercicios y su calificación de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad, se añadirán los siguientes párrafos:

«Alternativamente, el contenido del tercer ejercicio podrá consistir, cuando las Comisiones coordinadoras de las pruebas en cada Universidad lo juzguen conveniente, en el desarrollo por escrito de un repertorio de preguntas, en relación con dos de las materias, sacadas por sorteo, de la opción elegida por el alumno. Estas materias corresponderán necesariamente, una, a las materias obligatorias de la opción, y otra, a las optativas de la misma. El alumno elegirá los cuestionarios a que ha de dar contestación entre los dos que le sean propuestos por cada una de las mencionadas materias.

Los alumnos acogidos a planes del Curso de Orientación Universitaria anteriores a los correspondientes al año académico 1978-1979, elegirán sus materias de acuerdo con lo establecido en el sistema aplicado a las materias optativas cursadas conforme a dichos planes.

Para esta alternativa, la duración del tercer ejercicio será de tres horas en total, disponiendo el alumno de noventa minutos para responder a cada uno de los cuestionarios.»

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 3 de mayo de 1983.

MARAVALL HERRERO

Excm. Sra. Secretaria de Estado de Universidades e Investigación.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**13183** ORDEN de 30 de abril de 1983 por la que se completa la estructura orgánica del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Ilustrísimos señores:

Reestructurado el Departamento por Real Decreto 3579/1982, de 15 de diciembre, se hace preciso completar el desarrollo or: